



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 2 de junio de 2020

número 44

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender los registros de nacimiento que se inscriban en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte de las y los oficiales del Registro Civil, durante la emergencia sanitaria, generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19). 1
- ACUERDO por el cual se autoriza a la ciudadana María Isabel Almaguer Rodríguez, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como titular de la Oficialía 37 (treinta y siete) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un período de un año, a partir del 20 (veinte) del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte) hasta el 20 (veinte) del mes de junio del año 2021 (dos mil veintiuno). 3
- ACUERDO por el cual se declara la terminación del cargo del Notario Público Número 27 (veintisiete), Lic. Raúl De La Peña Flores, del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 4

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción I, 19 fracción I, VI, XI y XX, 21 fracciones II, IV, XIII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 4, 8 fracciones XV y XXII, 20 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; los artículos 1, 4, 5, 6, 7, y 135 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 3 fracción I y 4 inciso A fracción XIII de la Ley Estatal de Salud, y

Que en el mes de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), se identificó por primera vez en la ciudad de Wuhan, capital de Hubei, República Popular de China, el brote de una nueva cepa de coronavirus denominada SARS-COV2 (COVID-19).

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el 30 (treinta) del mes de enero del año 2020 (dos mil veinte), el brote de SARS-COV2 (COVID-19), como una Emergencia de Salud Pública de importancia internacional; posteriormente, el día 11 (once) del mes de marzo del año 2020 (dos mil veinte), y debido a que la propagación de ésta enfermedad es alarmante y de un nivel altamente contagioso, se declaró como pandemia.

Que no obstante lo anterior, hechos jurídicos, como los nacimientos de niñas y niños, siguen sucediendo a pesar de la pandemia, y es derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de todas las personas a la identidad y a ser registradas inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo que el Estado será responsable de garantizar dichos derechos.

Que el Registro Civil, es la institución pública de buena fe, encargada del registro de los hechos y actos del estado civil de las personas, entre los que se encuentran el registro de los nacimientos ocurridos en nuestro territorio y la expedición de las actas correspondientes, brindado con ello plena certeza jurídica.

Que el 5 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, un Acuerdo en el que se decreta al Registro Civil de la entidad, como institución cuyas funciones son esenciales para atender los requerimientos de la población, provocados por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en los actos relativos a los registros de nacimiento y defunción.

Que es primordial para la presente Administración Pública Estatal, establecer acciones y medidas, para velar y garantizar el derecho a la identidad, específicamente a lo que se refiere a los registros de nacimientos de manera eficiente, eficaz, ágil y expedita que sucedan dentro de esta emergencia sanitaria brindando plena certeza jurídica y siguiendo con los protocolos que emitan las autoridades para evitar el contagio y propagación de esta enfermedad, en virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LOS REGISTROS DE NACIMIENTO QUE SE INSCRIBAN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR PARTE DE LAS Y LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Se decreta que las niñas y los niños nacidos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, del día 1° (primero) del mes de febrero al día 30 (treinta) del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte), y no hayan sido registrados de manera oportuna, es decir, dentro de los siguientes 60 (sesenta) días de ocurrido el nacimiento, se ampliará el término hasta 180 (ciento ochenta) días naturales, por lo que no será necesaria la tramitación de certificados de inexistencia para su debido registro de nacimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Así mismo, y con el fin de proteger la salud de las y los infantes, se instruye a las y los Oficiales del Registro Civil, para que lleven a cabo el registro de nacimiento de las niñas y los niños, sin la presencia de la niña o el niño, siempre y cuando se cumplan con el resto de los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a las y los Oficiales del Registro Civil, llevar a cabo todas las providencias necesarias para evitar aglomeraciones en las instalaciones que ocupe la Oficialía del Registro Civil, así aplicar como las medidas sanitarias recomendadas por el sector salud, para la prevención de contagios por SARS-COV2 (COVID-19).

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.-Las medidas decretadas en el presente Acuerdo, estarán vigentes hasta el día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte).

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIONES XIII Y XXIII, 23 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159, 160, 161 Y 162 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 154, 155, 159, 160, 161 y 162 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que la ciudadana **MARÍA ISABEL ALMAGUER RODRÍGUEZ**, Titular de la Oficialía 37 (treinta y siete) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito dirigido a la Dirección del Registro Civil, solicitó licencia para ausentarse por un año, proponiendo además, se designe a la ciudadana **ELIANA ISABEL CERECERO ALMAGUER**, como Oficial Adjunto, por lo que he tenido a bien, expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la ciudadana **MARÍA ISABEL ALMAGUER RODRÍGUEZ**, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como titular de la Oficialía 37 (treinta y siete) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un período de un año, a partir del 20 (veinte) del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte) hasta el 20 (veinte) del mes de junio del año 2021 (dos mil veintiuno).

SEGUNDO.- Se designa a la ciudadana **ELIANA ISABEL CERECERO ALMAGUER**, como Oficial Adjunto, de la Oficialía 37 (treinta y siete) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por el período señalado debiendo entrar en funciones durante el mismo.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 37 (treinta y siete) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte).

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 39, 119 fracción I, 125, 127, 128 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, así como los artículos 4 y 8 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público y está a cargo del Ejecutivo del Estado, y que por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que según lo establecido por el artículo 119 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por fallecimiento de su titular; y siendo que el titular de la Notaría Pública Número 27 (veintisiete) en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el **LICENCIADO RAÚL DE LA PEÑA FLORES**, falleció el día 21(veintiuno) del mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte); hecho que se comprueba con el certificado de defunción número 200050173, emitido por la Secretaría de Salud.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes, especialmente la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

CUARTO.- Que el artículo 39 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que cuando por cualquier motivo, el Notario ante quien se hubiere otorgado una escritura, cesare en sus funciones antes de autorizarla en definitiva, el Notario que lo supla podrá, si procediere, realizar la autorización definitiva omitida.

QUINTO.- Que antes del fallecimiento del **LICENCIADO RAÚL DE LA PEÑA FLORES**, ante él, se otorgaron en debida forma, diversas escrituras las cuales a la fecha se encuentran pendientes de resolver.

SEXTO.- Que en relación con lo previsto en los artículos 39, 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mi cargo, el dictar el Acuerdo de terminación del cargo como Notario Público y así mismo proveer las medidas inherentes, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por acreditarse el supuesto de la fracción I del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo del Notario Público Número 27 (veintisiete), **LICENCIADO RAÚL DE LA PEÑA FLORES**, del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías, con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente a la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 27 (veintisiete) del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en los términos de ley.

TERCERO.- Se designa como Notario Sustituto al **LIC. ALVARO CAMPOS GAY**, titular de la Notaria Pública Número 41 (cuarenta y uno), del mismo Distrito Notarial, para que concluya únicamente los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver del referido Notario Público fallecido, y una vez concluidos remita el protocolo a la Dirección de Notarías.

CUARTO.- Se ordena que los libros del Protocolo, que a la fecha estuviesen bajo custodia del fallecido fedatario, en virtud de lo establecido por el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, sean resguardados por la Dirección de Notarías.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Consejería Jurídica, a la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios, al Notario Suplente y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 (veintisiete) del mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte).

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx